

tituidos por cable almelec-acero de 141,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; origen, en la subestación de La Eliana, provincia de Valencia, propiedad de la Empresa peticionaria, y su final, en Amposta provincia de Tarragona, después de cruzar la provincia de Castellón.

Esta línea constituye un tramo de la que se instalará entre La Eliana (Valencia) y Rubí (Barcelona), destinada a interconectar los sistemas eléctricos de 400 kilovoltios de tensión de las zonas Centro-Levante y Cataluña.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Valencia, Tarragona y Castellón de la Plana.

*RESOLUCION de la Delegacion de Industria de Gerona por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por la empresa «Eléctrica del Terri», con domicilio en Gerona, plaza de España, 11, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: La fábrica «La Aurora», situada en Pedret.

Final de la misma: En la línea ya existente de Celrá.

Términos municipales a que afecta: Gerona y Sarriá de Ter.

Tensión de servicio: 6 KV.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en Km.: 1,90 Km.

Conductores: Cable de aluminio-acero de 43 milímetros cuadrados.

Material: Apoyos de hormigón, aisladores de vidrio.

Esta Delegación de Industria, cumplido lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1949; modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Gerona, 5 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Fernando Díaz Vega.—9.472-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Santander por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con oficinas en esta ciudad, calle Medio, número 12, solicitando autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, para imponer la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos de 20 de octubre 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Resultando que con la Jefatura Provincial de Carreteras se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, estando la Empresa peticionaria conforme con los términos del condicionado correspondiente;

Resultando que dentro del plazo reglamentario no se ha presentado ningún escrito de oposición a la misma.

Vistos los informes favorables de los Departamentos, Organismos y Corporaciones que figuran unidos al expediente.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de 20 de octubre 2617/1966, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», para establecer la siguiente instalación:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 66 KV. de tensión de servicio, cables aluminio-acero de

107,7 milímetros cuadrados de sección total. Longitud, 1.302 metros. Origen en la subestación de «Electra de Viesgo» en Puente San Miguel y final en la orilla derecha del río Besaya.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a efectos de imponer la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica.

La presente autorización y declaración de utilidad pública se otorgan de acuerdo con las Leyes de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966, con las condiciones generales establecidas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, suscrito en Santander en febrero de 1966 por el Ingeniero Industrial don Joaquín Ruiz Rivas, no pudiendo introducirse variaciones en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación de Industria.

Segunda.—Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y terminarán en el de un año, a partir de la de su comienzo.

Tercera.—Tanto durante la construcción como durante su explotación la instalación autorizada estará bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria, a cuyo efecto «Electra de Viesgo, S. A.», comunicará al citado Organismo la fecha de comienzo y terminación de las obras.

Cuarta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Quinta.—«Electra de Viesgo, S. A.», viene obligada a mantener constantemente la instalación dentro de las normas señaladas en las instrucciones de carácter general y Reglamento aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, modificado por la de 4 de enero de 1965.

Sexta.—Por «Electra de Viesgo, S. A.», y una vez en servicio la línea, se procederá, de acuerdo con la Compañía Telefónica Nacional de España y los Servicios Técnicos Regionales de Telecomunicación, a tomar las medidas necesarias para evitar las perturbaciones que pudieran producirse en las comunicaciones respectivas.

Séptima.—La presente autorización caducará por el incumplimiento de las condiciones impuestas y asimismo la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica, implícita en la declaración de utilidad pública otorgada caducará por cualquiera de los motivos expuestos en el artículo 30 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Octava.—La presente Resolución deberá ser presentada en el plazo reglamentario ante la oficina liquidadora del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 41/1964, de 11 de junio.

Santander, 18 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega.—9.463-C.

*RESOLUCION de los Distritos Mineros de Córdoba, Huelva, Madrid y Almería por la que se hace público han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se mencionan*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Córdoba*

- 11.845 «Juanito». Barita. 77 Villaviciosa.
- 11.860. «San Fernando III». Barita. 19 Villaviciosa.
- 11.895. «Piedad». Barita. 50 Espiel
- 11.887. «La Buena». Barita. 62 Hornachuelos.
- 11.914. «Ana». Barita. 30 Villaviciosa.
- 11.961. «San Fernando V» Barita. 40. Bélmez.

*Huelva*

- 13.994. «Amp. A. Santa Bárbara». Plomo. 70. Higuera de la Sierra y Zufre.

*Madrid*

*Provincia de Segovia*

- 805. «San Vicente». Cuarzo. 96. Honrubia.

*Almería*

- 39.492. «San Buenaventura». Serpentina. 20. Lubrín.
- 39.493. «San Javier». Serpentina. 20. Lubrín.
- 39.496. «Don César». Serpentina. 100. Lubrín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.